



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
- 1 NOV 2024	
Recibido.....	Hs. 700
Exp. N°.....	55168 C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE:

#### ARTÍCULO 1 - OBJETO.

La presente ley tiene por objeto establecer un protocolo de detección de trabajo infantil en la provincia de Santa Fe, con el fin de identificar, prevenir y erradicar esta práctica, garantizando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

#### ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES.

A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- Trabajo infantil: Toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas menores de 18 años, que impida su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Protocolo de detección: Conjunto de procedimientos y acciones coordinadas para identificar casos de trabajo infantil y activar los mecanismos de protección correspondientes.

#### ARTÍCULO 3 - AMBITO DE APLICACION.

El protocolo de detección de trabajo infantil será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santa Fe y deberá ser implementado por todas las instituciones públicas y privadas que tengan contacto con niños, niñas y adolescentes.



#### **ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACION.**

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y otras entidades pertinentes.

#### **ARTÍCULO 5 - PROCEDIMIENTO DE DETECCION.**

El protocolo de detección de trabajo infantil incluirá, entre otros, los siguientes procedimientos:

- a) Capacitación obligatoria para el personal de las instituciones educativas, de salud y de servicios sociales sobre los indicadores de trabajo infantil.
- b) Establecimiento de mecanismos de **denuncia anónima y segura** para reportar casos sospechosos de trabajo infantil.
- c) Realización de inspecciones periódicas en sectores económicos vulnerables a la utilización de trabajo infantil.
- d) Coordinación con organizaciones no gubernamentales y comunitarias para la identificación y seguimiento de casos.

#### **ARTÍCULO 6 - SANCIONES.**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley será sancionado conforme a la normativa vigente, incluyendo multas y otras medidas administrativas.

#### **ARTÍCULO 7 - COMUNICACIÓN Y DIFUSION.**

- a) Campañas de Sensibilización: La autoridad de aplicación deberá desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general, con el objetivo de informar sobre la existencia del protocolo de detección de trabajo infantil, sus procedimientos y la importancia de erradicar esta práctica;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Material Informativo: Se elaborarán materiales informativos, tales como folletos, carteles y contenido digital, que serán distribuidos en instituciones educativas, centros de salud, oficinas gubernamentales y otros lugares estratégicos;

c) Medios de Comunicación: Se promoverá la difusión del protocolo a través de medios de comunicación masiva, incluyendo televisión, radio, prensa escrita y plataformas digitales, para asegurar un alcance amplio y efectivo;

d) Participación Comunitaria: Se incentivará la participación de organizaciones comunitarias, no gubernamentales y otros actores sociales en la difusión del protocolo, fomentando una red de apoyo y vigilancia comunitaria.

### **ARTÍCULO 8 - FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la implementación del protocolo de detección de trabajo infantil provendrá de partidas presupuestarias asignadas anualmente por el gobierno provincial y de fondos adicionales que puedan ser gestionados a través de convenios con organismos nacionales e internacionales.

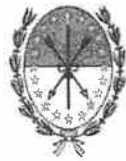
### **ARTÍCULO 9 - REGLAMENTACION**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

### **ARTICULO 10 – VIGENCIA**

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 10** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Amalia Granata*  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El trabajo infantil es una problemática que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, privándolos de su derecho a una infancia plena, educación y desarrollo integral. En la provincia de Santa Fe, a pesar de los esfuerzos realizados, persisten casos de trabajo infantil que requieren una intervención más efectiva y coordinada. Este proyecto de ley propone la creación de un protocolo de detección de trabajo infantil, con el objetivo de identificar, prevenir y erradicar esta práctica, garantizando los derechos fundamentales de los menores.

El trabajo infantil no solo vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que también perpetúa ciclos de pobreza y exclusión social. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup>, más de 160 millones de niños en el mundo están involucrados en trabajo infantil. En Argentina, aunque se han logrado avances significativos, aún existen sectores donde esta práctica es prevalente, especialmente en áreas rurales y en ciertos sectores económicos.

El protocolo de detección de trabajo infantil tiene como objetivos principales:

**Identificación Temprana:** Detectar de manera temprana los casos de trabajo infantil a través de procedimientos estandarizados y coordinados.

**Prevención:** Implementar medidas preventivas que aborden las causas subyacentes del trabajo infantil, como la pobreza y la falta de acceso a la educación.

**Protección y Asistencia:** Brindar protección y asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes afectados, asegurando su reintegración escolar y social.

**Sensibilización y Concientización:** Promover la sensibilización y

---

<sup>1</sup> <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-infantil> - consultado octubre 2024



concientización de la sociedad sobre la importancia de erradicar el trabajo infantil.

La Constitución Nacional de Argentina y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país, establecen el derecho de los niños a ser protegidos contra el trabajo infantil y a recibir una educación que les permita desarrollarse plenamente. Además, la Ley Nacional N° 26.390 prohíbe el trabajo infantil y establece sanciones para quienes lo promuevan o permitan.

La implementación de este protocolo permitirá:

**Reducción de Casos de Trabajo Infantil:** A través de la detección temprana y la intervención oportuna, se espera una disminución significativa de los casos de trabajo infantil en la provincia.

**Mejora en la Calidad de Vida:** Los niños, niñas y adolescentes podrán acceder a una educación de calidad y disfrutar de una infancia plena, lo que contribuirá a su desarrollo integral.

**Fortalecimiento de la Red de Protección:** La coordinación entre diferentes instituciones y la participación comunitaria fortalecerán la red de protección y apoyo a los menores.

Por ello, Señora presidente, la creación de un protocolo de detección de trabajo infantil es una medida necesaria y urgente para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Santa Fe. Este proyecto de ley no solo busca erradicar el trabajo infantil, sino también promover una sociedad más justa y equitativa, donde todos los menores, especialmente los más vulnerables puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y protegido.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley,

  
Amalia Granata  
Diputada Provincial  
SANTA FE